



300

AUTO No.

0012

(03 ENE 2022)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que, el señor **JORGE LUIS ALVAREZ**, presentó ante esta corporación queja con No. 65 de 04 de marzo de 2019, correspondiente a presunta tala ilegal de Caña Guadua en la orilla de los arroyos de Arena y el arroyo de Pedregal, donde acusa como presunta infractora a la señora **MONICA MEJIA**, propietaria de la finca tierra grata, en el corregimiento La Peñata, Municipio de Sincelejo.

Que, se realizó inspección técnica ocular el día 13 de diciembre de 2021, que derivó concepto técnico No. 0516 de 13 de diciembre de 2021, llegado al lugar de la visita, se contactó al señor **JORGE LUIS ALVAREZ**, en calidad de denunciante, quien se retracta de la denuncia interpuesta, toda vez que, la caña guadua no fue talada debido a que la plantación desapareció naturalmente posiblemente por la cantidad de años de siembra (35 años aprox); se pudo observar que en el predio o sector ubicado en las coordenadas geográficas X: 9.383966, Y: -75.402340, en la finca tierra grata, en el corregimiento La Peñata, municipio de Sincelejo, no se encontraron evidencias o registros de actividades concernientes a la tala indiscriminada de la especie en mención.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente el archivo de esta, considerando que lo corroborado en campo no amerita continuar con este proceso o investigación.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122, que "El expediente de cada proceso concluido se archivara conforme a la reglamentación que para tales efectos establezcan".

En mérito de lo expuesto,

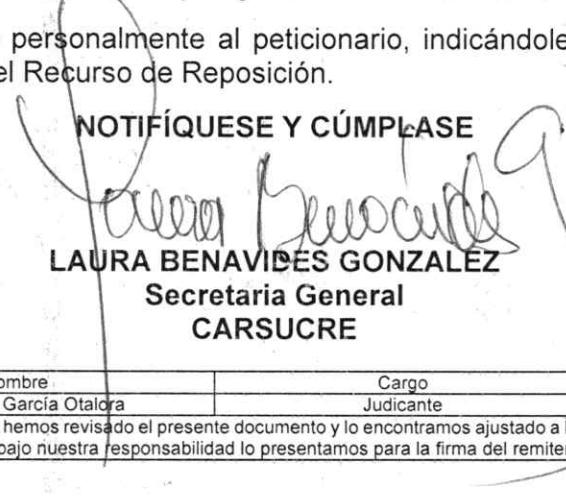
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la queja con No. 65 de 04 de marzo de 2019, por los motivos expresados en los considerandos del presente auto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: Notifíquese personalmente al peticionario, indicándole que contra este Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Maria Jose García Otalda	Judicante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.